

DECRETO:

UNICO.— El Dr. Víctor Manuel Soñé Uribe, Secretario de Primera Clase de nuestra Embajada en Francia, queda designado Observador del Gobierno Dominicano ante el Congreso Internacional para el estudio de los problemas del Ahorro, el cual tendrá lugar en París, Francia, del 30 de septiembre al 3 de octubre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3171, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. No. 8171, del 2 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3171

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7151;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para uso en cajetillas de veinte cigarrillos:

50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) de estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos.

Estas estampillas serán de veintiseis milímetros de ancho por cuarentitres milímetros de largo; se imprimirán en color rojo en cantidades de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones en la parte superior: "República Dominicana", Rentas Internas"; al centro el número 20 y debajo de este número la palabra "Cigarrillos". En la línea inferior: Era de Trujillo".

DADO en Ciudad Trujillo. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3172 que autoriza la impresión de una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad

(G. O. No. 8173, del 3 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3172

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de 2,809,500 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédulas Personal de Identidad en los siguientes tipos, colores, numeraciones y cantidades:

- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.000.00, numerados del 3,001 al 5,000, color oro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$2,750.00, numerados del 3,001 al 5,000, color gris claro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$2,500.00, numerados del 3,001 al 5,000, color verde brillante.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$2,000.00, numerados del 3,001 al 5,000, color aluminio.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,750.00, numerados del 3,001 al 5,000, color verde oscuro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,500.00, numerados del 3,001 al 5,000, color azul ultramar.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,250.00, numerados del 3,001 al 5,000, color verde azulado.